



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 208-2021-MPC

Contumazá, 22 de noviembre del 2021



VISTO:

La Carta Nº 029-2021-CDN, del Representante Legal del Consorcio del Norte, presentando el informe de Liquidación de Contrato de Obra del Contrato de Obra Nº 01-2019-MPC; Carta Nº 004-2021-MPC-SLTM-GUAYO contenida en el Expediente Nº3682-2021-MPC; el Informe Nº 1804-2021-MPC/SLTM/GEDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la aprobación del Contrato de Obra Nº 01-2019-MPC de la Obra “Creación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el Caserío el Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá- Cajamarca” e Informe Legal Nº 125-2021-MPC/GAJ; y;



CONSIDERANDO:

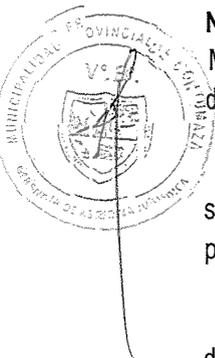
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Que, toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetara a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción; a fin de que se obtenga bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1341 se modifica la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-EF, entro en vigencia el 03 de abril de 2017, posteriormente mediante Decreto Legislativo Nº 1444 se modifica la Ley Nº 30225, y mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF se deroga el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, estas últimas modificatorias vigentes a partir del 30 de enero de 2019.; y, mediante Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la entidad edil convocó en el mes de abril del 2019 (fuente SEACE) el Procedimiento de Selección Licitación Pública Nº 002-2019-MPC/CS-Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra “Creación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el Caserío el Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca”, habiéndose adjudicado la Buena Pro a la Empresa CONSORCIO DEL NORTE CON ruc 20605184767 (CONSTRUCTORA ORVASA SAC Y CARLOS ENRIQUE ESPINO ALVA),





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

suscribiéndose con fecha 02 de julio del 2019, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 02-2019-MPC, por el monto ascendente a S/ 2'218,367.35 (Dos millones doscientos dieciocho mil trescientos sesenta y siete con 35/100 soles), con un Plazo de Ejecución de la Obra de ciento cincuenta (150) días calendarios.



Que, de lo anterior acotado, se puede colegir que el presente procedimiento de selección Licitación Pública Nº 002-2019-MPC/CS fue convocado estando vigente la Ley de Contrataciones aprobada por la Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el cual establece que los procedimientos de selección iniciados antes del referido decreto supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección; por tanto, las disposiciones reguladas por la Ley Nº 30225 y Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, son aplicables al presente caso.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 118-2021-MPC, de fecha 02 de setiembre del 2021, se resuelve Designar al Comité de Recepción de la Obra "Creación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el Caserío el Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca". En mérito a dicha resolución es que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 19 de octubre de 2021, el Comité de recepción verifica que la Empresa Contratista "Consortio del Norte" ha cumplido con levantar las observaciones que han sido registradas en acta de fecha 17/09/2021. Por lo que, luego de verificar que cada una de las observaciones registrada en la respectiva acta, comprueba la subsanación de las observaciones; y, determina que la obra está concluida y apta para su uso, salvo vicios ocultos. En consecuencia, se procede a recepcionar la obra: "Creación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el Caserío el Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca".

Que, una vez realizada la recepción de obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de algunas de las partes.

En consecuencia, el procedimiento de liquidación de obra, es un proceso de cálculo técnico bajo las condiciones normativas y aplicables al contrato, con la finalidad de determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; el mismo que se realiza luego de la recepción de la obra (Opinión Nº 019-2013/DTN). Pues, la importancia de la liquidación del contrato de obra, no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso.



Que, el artículo 209º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...)

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Ahora bien, como se podrá apreciar existe un procedimiento para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, por lo que ambas partes están en la obligación de cumplirlas.

Que, del análisis del presente expediente, se advierte que con Carta Nº 004-2021-MPC-SLTM-GUAYO de fecha 07 de diciembre del 2021, signado con Expediente Nº 3682-2021, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se presenta ante la Entidad el expediente de Liquidación de Contrato de Obra, por parte del ingeniero Segundo Leonardo Terán Mendoza, en calidad de Inspector de Obra, presentando la Liquidación de Contrato Nº 01-2019-MPC de la Obra "Creación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el Caserío el Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca". Ejecutada por el CONSORCIO DEL NORTE, y teniendo en cuenta que el Acta de Recepción de la Obra, la cual data de fecha 19 de octubre del 2021. Por lo que, en el marco de la ley, CONSORCIO DEL NORTE tenía 60 días para presentar la liquidación a la entidad, y habiendo presentado la liquidación con fecha 30 de noviembre del 2021 ante El Inspector de Obra; por consiguiente, habiéndose presentado la Liquidación ante la entidad con fecha 07 de diciembre del 2021, se verifica que se encuentra dentro del plazo establecido.

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del reglamento estipula dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. No obstante, la Entidad dentro del plazo legal no ha formulado observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, mediante Informe Nº 1804-2021-MPC/SLTM/GEDUR, de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se otorga la conformidad a la referida liquidación y solicita la aprobación de la liquidación mediante acto resolutorio, de acuerdo al siguiente cuadro resumen:





Municipalidad Provincial de Contumazá

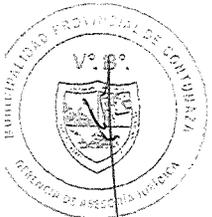
Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DEL CASERIO EL GUAYO DISTRITO DE CONTUMAZA- PROVINCIA CONTUMAZA-CAJAMARCA		
RESIDENTE DE OBRA	: ING. FREDDY NORBERTO MIRANDA DOLORES		
INSPECTOR DE OBRA	: ING. SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA		
VALOR REFERENCIAL		S/. 2,251,910.00	
FACTOR		0.9851047999254	
PRESUPUESTO CONTRATADO		S/. 2,218,367.35	
ADENDE DUCCION		S/. 12,036.00	
PRESUPUESTO REAL		S/. 2,206,331.35	
LIQUIDACION			
LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRANº 01-2019-MPC			
DE LA EJECUCION			
CONTRACTUAL:			
	PAGADO AL CONTRATISTA:	S/ 1,914,249.28	
	EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	S/ 1,924,837	
	A DEDUCIR:	-S/ 11,786.91	
ADICIONAL:			
	PAGADO AL CONTRATISTA:	S/ 144,463.18	
	EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:	S/ 135,263.32	
	A DEDUCIR:	-S/ 9,199.86	
	A DEDUCIR:	-S/ 20,986.77	
REINTEGRO POR REAJUSTE A VALORIZACIONES			
CONTRACTUAL:	REINTEGRO	TOTAL REINTEGRO	
VALORIZACION-01	S/ 4,310.81	S/ 36,634.75	
VALORIZACION-02	S/ 3,811.74		
VALORIZACION-03	S/ 5,505.79		
VALORIZACION-04	S/ 2,867.26		
VALORIZACION-05	S/ 1,862.44		





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VALORIZACION-06	S/ 3,617.64		
VALORIZACION-07	S/ 3,581.36		
VALORIZACION-08	S/ 10,477.73		
VALORIZACION-09	S/ 599.98		
ADICIONAL:			
VALORIZACION-01	S/ 3,528.63	S/ 6,899.58	
VALORIZACION-02	S/ 3,370.95		
TOTAL REINTEGRO		S/ 43,534.33	
	<u>RESUMEN</u>		
1	DE LA EJECUCION		-S/ 20,986.77
2	REINTEGRO POR REAJUSTE A VALORIZACIONES		S/ 43,534.33
3	REINTEGRO POR INTERES DE MORA POR PAGO DE VALORIZACIONES(*)		S/ 0.00
4	PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES (**)		S/ 0.00
		ADEUDADO AL CONTRATISTA:	S/ 22,547.56

En ese mismo criterio técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye que corresponde efectuar la Liquidación al Contrato de Obra Nº 01-2019-MPC, presentada por la Empresa Ejecutora CONSORCIO DEL NORTE, por la ejecución de la Obra "Creación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el Caserío el Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca", por el monto de 2,088,195.20 (Dos millones ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco con 20/100 soles), incluido los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRANº 01-2019-MPC		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
1	PAGO POR EJECUCION CONTRACTUAL	S/ 1,914,249.28
2	PAGO POR EJECUCION ADICIONAL	S/ 144,463.18
3	PAGO POR COVID -19	S/ 6,935.18



Municipalidad Provincial de Contumazá

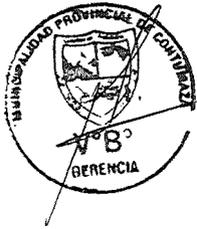
Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4	ADEUDADO AL CONTRATISTA (REJUSTES – PENALIDADES Y DEDUCCIÓN)	S/ 22,547.56
TOTAL		S/ 2,088,195.20

Que, estando dentro del plazo legal para la aprobación y considerando que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en calidad de área técnica ha dado conformidad sobre los cálculos técnicos y financieros. Es viable emitir la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de obra en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra N°01-2019-MPC de la Obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CASERÍO EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - CAJAMARCA", con código único de inversiones 2307690, por el monto de inversión final S/. 2,088,195.20 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo de liquidación a favor del contratista CONSORCIO DEL NORTE, por la suma ascendente a S/ 22,547.56 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES) incluido el IGV, por concepto de reintegros recalculados en la liquidación final de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través a la Unidad de Tesorería, una vez consentida la presente resolución, a devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento, presentada por el CONSORCIO DEL NORTE en el marco del Contrato de obra N° 01-2019-MPC.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos competentes de la Entidad para la eficacia del presente Acto Administrativo; al CONSORCIO DEL NORTE y al INSPECTOR DE OBRA, para su conocimiento y Fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE